

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.****ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión que suscribe le fue encomendado realizar el Proceso de Selección y de Designación de las personas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 54 fracción LXI y 112 Bis fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 16 y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y III, 57, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. En Sesión Ordinaria del Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, celebrada en fecha treinta de octubre del año en curso, se aprobó el Acuerdo por el que se determina el Proceso de Selección y Designación de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

II. La Convocatoria contenida en el Proyecto de Acuerdo, precisa las BASES a las que deberá ceñirse el Proceso de Designación de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

De esta forma, el Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a las y los ciudadanos tlaxcaltecas que estuvieran interesadas y reunieran los requisitos legales y de elegibilidad, para que se registraran como aspirantes a participar en el procedimiento de selección para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para el período comprendido del catorce de noviembre del año dos mil veinticinco al trece de noviembre del año dos mil treinta.

III. A efecto de desahogar las fases del proceso de selección previsto en la BASE QUINTA, fase I de la referida Convocatoria, con fecha cinco y seis de noviembre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado de Tlaxcala, la documentación de las personas aspirantes y, hecho lo anterior, se procedió a asignar a cada persona aspirante a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, un número de folio cronológicamente progresivo, de modo que a la conclusión de la recepción de documentos, se generó la relación de aspirantes siguiente:

Folio	Nombre
001	MICHEL HERNANDEZ MENDEZ
002	HECTOR SANCHEZ VAZQUEZ
003	JANETH MIRIAM ROMANO TORRES
004	JESSICA SANDRA FERNANDEZ CORNEJO
005	CIRILO ROSALIO ESPEJEL VELAZCO
006	SARA LEÓN ZARATE
007	MARÍA AIDA GONZALEZ SARMIENTO
008	ALAN HERNANDEZ SANCHEZ
009	REMIGIO VELEZ QUIROZ
010	BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ
011	RUBEN FERNANDO HERNANDEZ MEJIA
012	IBRAIN VILLEGAS HERNANDEZ
013	ERIKA HORTENSIA ARENAS MENDIETA
014	GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ

IV. El día diez de noviembre del año en curso, en sesión de la Comisión, las diputadas y diputados integrantes, procedieron al análisis de la documentación de cada aspirante a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la BASE PRIMERA numeral III de la Convocatoria para las personas aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, de modo que se analizó cada uno de los documentos exhibidos por

los aspirantes para acreditar los requisitos previstos por el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Después de que los integrantes de la Comisión expresaron sus apreciaciones, se concluyó que, de los catorce aspirantes registrados, solo trece cumplieron con la documentación exigida por la mencionada Convocatoria.

A la conclusión de la revisión de documentos, seguidamente se aprobó la relación de las y los aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, mismos que cumplieron con los documentos requeridos; asentándose el listado de aspirantes, en el respectivo Acuerdo Interno de esta Comisión de fecha diez de noviembre del presente año, ordenándose su publicación y quedando el listado de personas aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en los términos siguientes:

Folio	Nombre
001	MICHEL HERNANDEZ MENDEZ
002	HECTOR SANCHEZ VAZQUEZ
003	JANETH MIRIAM ROMANO TORRES
004	JESSICA SANDRA FERNANDEZ CORNEJO
005	CIRILO ROSALIO ESPEJEL VELAZCO
007	MARÍA AIDA GONZALEZ SARMIENTO
008	ALAN HERNANDEZ SANCHEZ
009	REMIGIO VELEZ QUIROZ
010	BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ
011	RUBEN FERNANDO HERNANDEZ MEJIA
012	IBRAIN VILLEGAS HERNANDEZ
013	ERICKA HORTENSIA ARENAS MENDIETA
014	GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ

Al respecto, la publicación del Acuerdo en comento se realizó el día diez de noviembre de esta anualidad, en el lugar y con las formalidades necesarias, dando así cumplimiento a lo ordenado en la FASE II de la BASE QUINTA de la Convocatoria de referencia.

V. En cumplimiento a la fase III numeral 1 de la BASE QUINTA de la citada Convocatoria, esta Comisión procedió a elegir a un Sínodo integrado por tres personas profesionistas en la materia, con residencia fuera del Estado de Tlaxcala.

Con fecha diez de noviembre del año que transcurre, en Sesión de la Comisión que suscribe, se reunieron a efecto de que las y los integrantes de la misma, formularan propuestas de los profesionales en derecho que deban fungir como Sínodo para el desahogo de la audiencia pública en modalidad de entrevista a los aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

En uso de la voz el Diputado David Martínez del Razo, la Diputada Maribel León Cruz y la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin, propusieron respectivamente a los profesionales en derecho a Diego Bernal Toriello, Adi Loza Barrera y Ramón Antonio Ruiz Diez, mismos que cumplen con el perfil exigido por la referida Convocatoria, con calidad de propietarios, por otra parte, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del Sínodo, el Diputado Vicente Morales Pérez propuso integrar al Licenciado en Derecho Fernando García Vázquez, a fin de fungir como suplente de los integrantes del Sínodo.

Quedando designados los profesionales en derecho que integrarían el Sínodo para el proceso de selección para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en los términos siguientes:

- 1. Diego Bernal Toriello, Presidente propietario.**
- 2. Adi Loza Barrera, propietario.**
- 3. Ramon Antonio Ruiz Diez, propietario.**
- 4. Fernando Garcia Vazquez, suplente.**

Asimismo, a efecto de llevar a cabo la audiencia pública en modalidad de entrevista prevista en la FASE III de la BASE QUINTA de la Convocatoria en comento, que comprende, una audiencia pública en su modalidad de entrevista para identificar qué aspirantes cuentan con la capacidad, actitud y temple que les permitan desempeñarse como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, por lo que el contenido de las preguntas se orientarían a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes en las materias relacionadas, conforme a lo establecido en el numeral 1 de la de la FASE mencionada.

Por otra parte, de conformidad con el párrafo segundo de la Fase III de la BASE QUINTA que se desarrolla, le correspondió a esta Comisión, determinar el día y hora en que se debería realizar la audiencia pública en modalidad de entrevista que llevaría a cabo el Sínodo electo a las personas aspirantes que han cumplido con la documentación exigida, y el cual debería ser notificado en los Estrados de este Congreso del Estado.

Mismo que fue contenido en el acuerdo interno de fecha diez de noviembre del presente año y publicado en el lugar y con las formalidades necesarias, precisándose, en el punto TERCERO de dicho resolutivo para las personas aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la audiencia en modalidad de entrevista se realizaría a las 10:00 horas del miércoles doce de noviembre de la presente anualidad, en el "Salón Blanco", ubicado al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo.

VI. Con fecha doce de noviembre del presente año, en sesión de la Comisión que suscribe, se dio cumplimiento a la FASE III de la BASE QUINTA de la Convocatoria multicitada, relativo a la audiencia pública en modalidad de entrevista para las personas aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, constituyéndose al Interior del "Salón Blanco" del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, ante la presencia de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión que suscribe, así como, del grupo de profesionales que integraron el Sínodo.

Apercibidos los aspirantes por la Presidencia de esta Comisión, en términos de los numerales 2, 3 y 4 de la FASE en comento, a efecto de dar inicio a la audiencia pública en modalidad de entrevista.

Una vez concluida la audiencia en mención, los profesionales que integran el Sínodo, se reunieron en el "Salón Blanco" del recinto oficial del Poder Legislativo, a efecto de hacer la deliberación sobre el resultado obtenido de cada persona aspirante a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a fin de estar en condiciones de informar los resultados de la audiencia pública en modalidad de entrevista a esta Comisión Dictaminadora.

De conformidad con la FASE IV de la Convocatoria en mención, los resultados de la audiencia pública en su modalidad de entrevista, serán considerados, por la Comisión, conjuntamente con la experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria profesional y buena fama.

VI. Con fecha doce de noviembre del año en curso, los integrantes del Sínodo, presentaron a la Presidencia de esta Comisión, el informe que contiene los resultados obtenidos por los aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, del desahogo de las audiencias públicas en modalidad de entrevistas, realizadas el mismo día.

Dicho informe contiene el Acta de Sínodo mismo que se presenta ante la Presidencia de la Comisión que suscribe, en sobre sellado y procediendo la apertura del mismo ante la presencia de las y los diputados que integran este órgano legislativo.

Que a la letra dice:

TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ACTA EMITIDA POR SINODO

Con fundamento en la Convocatoria aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala que regula el proceso de designación de dos personas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, se facultó a la Comisión de Puntos Constitucionales **Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, designar** al grupo de sinodales para llevar a cabo el desahogo de la audiencia pública en modalidad de entrevista a los aspirantes al cargo referido. Para tal efecto, en sesión de dicha Comisión, de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco, se aprobó a los suscritos: **Diego Bernal Toriello, Adi Loza Barrera y Ramón Antonio Ruiz Diez**, como sinodales Propietarios y a **Fernando García Vázquez**, como Suplente.

En consecuencia, procedimos al desahogo de la audiencia pública en modalidad de entrevista a los aspirantes al cargo referido, conforme a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y equidad el día 12 de noviembre de 2025, a las 10:00 a.m., en el Salón Blanco ubicado al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a quienes se evaluó de acuerdo con los siguientes parámetros y criterios:

A. Proceso de Elaboración del cuestionario para la Audiencia:

El cuestionario, integrado de tres preguntas, se diseñó conforme a los principios constitucionales y legales que sustentan el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en armonía con la legislación nacional y las disposiciones locales aplicables. Las preguntas estuvieron orientadas a evaluar: i) el conocimiento del cargo y sus responsabilidades, II) la solidez del conocimiento jurídico, la capacidad analítica y la comprensión integral que poseen las y los aspirantes respecto del marco normativo e institucional del sistema anticorrupción estatal, y III) su vinculación con los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control de la función pública.

B. Aplicación del cuestionario:

El proceso de aplicación se llevó a cabo en un entorno transparente y controlado. Se garantizó igualdad de condiciones para todas las personas aspirantes, sin distinción alguna y dando seguimiento puntual al cumplimiento de los lineamientos establecidos.

C. Evaluación de los Resultados:

Posterior a la realización de las audiencias, se llevó a cabo la evaluación de las y los aspirantes con el mismo rigor técnico, imparcialidad y compromiso ético que exige el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Cada participación fue analizada detalladamente con base en la guía de valoración previamente acordada por el panel de sinodales, lo que permitió aplicar criterios uniformes y objetivos. La revisión de las intervenciones consideró el marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal, los principios de transparencia, integridad y rendición de cuentas, el conocimiento del cargo y sus responsabilidades, capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas, así como su actitud y temple durante el desarrollo de éstas. De esta manera, se garantizó un proceso justo, público y transparente, cuyos resultados reflejan con precisión la competencia, solvencia técnica y compromiso ciudadano de cada aspirante.

RESULTADOS:

Folio	Nombre
001	MICHEL HERNÁNDEZ MÉNDEZ a. Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que la sustentante tiene conocimiento general del cargo, sus responsabilidades, así como de la operatividad del Comité de Participación. También, consideramos, que la respuesta fue adecuada, pero general, lo que impidió una mayor evaluación. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u> . b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.

	Se considera que la sustentante tiene conocimiento del marco constitucional, legal y normativo en la materia. Citando los artículos en su respuesta. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>25/25</u>. c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la Convocatoria – 5 minutos –. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>. d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple correcta. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>. Total: 85.
002	HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ a. Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante tiene conocimiento específico del cargo, sus responsabilidades, así como de la operatividad del Comité de Participación. También, consideramos, que la respuesta fue adecuada y desarrollada. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>22/25</u>. b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal. Se considera que el sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional, legal y normativo en la

	materia, citando fundamentos generales en sus respuestas. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>23/25</u>. c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la Convocatoria – 5 minutos – excediéndose de lo preguntado, desarrollando cuestiones adicionales a lo preguntado. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>. d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia. Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante mantuvo una actitud y temple adecuada. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>22/25</u>. Total: 87.
003	JANETH MIRIAM ROMANO TORRES a. Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que la sustentante tiene conocimiento general del cargo, sus responsabilidades, así como de la operatividad del Comité de Participación. También, consideramos, que la respuesta fue adecuada, pero general, lo que impidió una mayor evaluación. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>17/25</u>. b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.

	<i>Se considera que la sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional, legal y normativo en la materia.</i> <i>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>.</i> c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. <i>Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la Convocatoria – 5 minutos –, para responder sus preguntas.</i> <i>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>17/25</u>.</i> d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia. <i>Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple adecuada.</i> <i>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>.</i> Total: 74.
004	JESSICA SANDRA FERNÁNDEZ CORNEJO a. Conocimiento del cargo y responsabilidades. <i>Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que la sustentante tiene conocimiento del cargo y las responsabilidades de los integrantes del Comité de Participación.</i> <i>También, consideramos, que la respuesta fue adecuada y fundamentada.</i> <i>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>22/25</u>.</i> b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.

	Se considera que la sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional, legal y normativo en la materia. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>. c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la Convocatoria – 5 minutos –, para responder sus preguntas. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>. d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple correcta, con un tono de voz bajo en algunos momentos. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>. Total: 82.
005	CIRILO ROSALÍO ESPEJEL VELAZQUEZ a. Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante tiene conocimiento general del cargo, respondiendo de manera muy general, lo que impidió una mayor evaluación de fondo. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>17/25</u>. b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.

	<i>Se considera que el sustentante tiene conocimiento básico del marco constitucional, legal y normativo en la materia.</i> <i>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>18/25</u>.</i> <i>c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas.</i> <i>Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante excedió en demasía el tiempo, se le indicó que fuera conciso, sin embargo manifestó a este Sínodo que se le permitiera seguir.</i> <i>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>15/25</u>.</i> <i>d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia.</i> <i>Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple adecuada.</i> <i>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>.</i> <i>Total: 70.</i>
007	MARÍA AIDA GONZALO SARMIENTO a. Conocimiento del cargo y responsabilidades. <i>Con base en las preguntas formuladas por este jurado, se advierte que la sustentante posee un conocimiento general del cargo, de sus responsabilidades y de la operatividad del Comité de Participación. La respuesta fue adecuada, aunque de carácter general, lo que limitó la profundidad de la evaluación.</i> <i>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>17/25</u>.</i> b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.

	Se considera que la sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional, legal y normativo en la materia. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>. c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la Convocatoria – 5 minutos –, para responder sus preguntas. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>17/25</u>. d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple adecuada. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>. Total: 74.
008	ALAN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ a. Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante no entró al fondo de las preguntas respondiendo de manera muy general, lo que impidió una mayor evaluación de fondo. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>15/25</u>. b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal. Se considera que el sustentante tiene conocimiento básico del marco constitucional, legal y normativo en la materia. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>15/25</u>.

	c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante excedió el tiempo de respuesta, ya que desarrollaba de manera imprecisa los temas. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>15/25</u>. d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia. Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante mantuvo una actitud y temple adecuada. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>. Total: 65.
009	REMIGIO VELEZ QUIROZ a. Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante tiene conocimiento del cargo y las responsabilidades de los integrantes del Comité de Participación. También, consideramos, que la respuesta fue adecuada y fundamentada. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>22/25</u>. b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal. Se considera que el sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional, legal y normativo en la materia, citando fundamentos generales en su respuesta. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>22/25</u>. c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló

	este jurado, la sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la Convocatoria – 5 minutos –, para responder sus preguntas. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>. d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple correcta. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>21/25</u>. Total: 85.
010	BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ a. Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante tiene conocimiento específico del cargo, sus responsabilidades, así como de la operatividad del Comité de Participación. También, consideramos, que la respuesta fue adecuada, precisando las funciones y responsabilidades del cargo, de forma sobresaliente. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>25/25</u>. b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal. Se considera que el sustentante tiene conocimiento del marco constitucional, legal y normativo en la materia. Citando los artículos y fundamentos jurídicos, en todas respuestas y opiniones. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>25/25</u>. c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante respondió y sintetizó

	<i>adecuadamente sus respuestas, sin tomar más tiempo del establecido en las bases de la convocatoria.</i> <i>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>25/25</u>.</i> <i>d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia.</i> <i>Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante mantuvo una actitud y temple destacada.</i> <i>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>21/25</u>.</i> <i>Total: 96.</i>
011	RUBEN FERNANDO HERNÁNDEZ MEJÍA <i>a. Conocimiento del cargo y responsabilidades.</i> <i>Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante tiene conocimiento general del cargo y las responsabilidades de los integrantes del Comité de Participación.</i> <i>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>18/25</u>.</i> <i>b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal.</i> <i>Se considera que el sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional, legal y normativo en la materia, sin citar fundamentos.</i> <i>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>18/25</u>.</i> <i>c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas.</i> <i>Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la Convocatoria – 5 minutos –, para responder sus preguntas.</i> <i>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>.</i>

	d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia. Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante mantuvo una actitud y temple correcta. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>. Total: 76.
012	IBRAIN VILLEGAS HERNÁNDEZ a. Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que el sustentante tiene conocimiento general del cargo y las responsabilidades de los integrantes del Comité de Participación. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>22/25</u>. b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal. Se considera que el sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional, legal y normativo en la materia, sin citar fundamentos exactos en sus respuestas. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>18/25</u>. c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló este jurado, el sustentante tomó más tiempo del designado en las bases de la Convocatoria – 5 minutos –, para responder sus preguntas. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>. d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia.

	Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple correcta. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>. Total: 80.
013	ERICKA HORTENSIA ARENAS MENDIENTA a. Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que la sustentante tiene conocimiento específico del cargo y sus responsabilidades. También, consideramos, que la respuesta fue adecuada, pero general, lo que impidió entrar a un análisis de fondo. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>. b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal. Se considera que la sustentante tiene conocimiento general del marco constitucional, legal y normativo en la materia. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>19/25</u>. c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante sintetizó adecuadamente sus respuestas, pero tomando más tiempo del establecido en las bases de la convocatoria. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>. d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia.

	Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple adecuada. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>20/25</u>. Total: 79.
014	GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ a. Conocimiento del cargo y responsabilidades. Con base en las preguntas que formuló este jurado, se considera que la sustentante tiene conocimiento específico del cargo, sus responsabilidades, así como de la operatividad del Comité de Participación, fundamentando de forma sobresaliente las respuestas y opiniones manifestadas en la audiencia en normativa constitucional y legal. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>25/25</u>. b. Conocimiento del marco constitucional, legal y normativo que rige el sistema anticorrupción a nivel nacional y estatal. Se considera que la sustentante tiene conocimiento específico del marco constitucional, legal y normativo en la materia. Citando los fundamentos en todas sus respuesta. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>25/25</u>. c. Capacidad de raciocinio y síntesis de sus respuestas. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante respondió y sintetizó adecuadamente sus respuestas. Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>23/25</u>. d. Actitud y temple durante el desarrollo de la Audiencia. Con base en las preguntas que formuló este jurado, la sustentante mantuvo una actitud y temple destacada.

	<i>Por tanto, en este rubro, otorgamos una puntuación de <u>21/25</u>.</i>
	Total: 94.

D. Reflexión Final:

Agradecemos al Congreso del Estado por habernos confiado esta tarea. Confiamos en que los resultados obtenidos contribuyen a que pueda ser designar a las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, capacitadas, preparadas y comprometidas con el combate a la corrupción. Este ejercicio representa un avance en la consolidación de mecanismos participativos y democráticos el Estado de Tlaxcala.

**TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A 12 DE NOVIEMBRE
DE 2025.**

SINODAL

LIC. DIEGO BERNAL TORIELLO

SINODAL

MTRA. ADI LOZA BARRERA

SINODAL

LIC. RAMÓN ANTONIO RUIZ DIEZ

VIII. En este sentido, se destaca que el objeto de la aplicación de las audiencias públicas con modalidad de entrevistas fue identificar qué aspirante cuenta con conocimientos teóricos suficientes que le permitan desempeñarse como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, por lo que, el contenido de las preguntas formuladas por el Sínodo, se orientó a evaluar el dominio en las materias de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como la normatividad aplicable y los criterios jurídicos emitidos por nuestros

altos tribunales relacionada con las materias referidas, su actitud y temple durante el desarrollo de estas.

Asimismo, se debe puntualizar que los aspirantes a integrar el citado Comité, conforme a la literal N de la de la BASE CUARTA de la Convocatoria en comento, entre las documentales requeridas para participar en este procedimiento de selección, las personas aspirantes debieron presentar un "Programa de trabajo", el cual tendría como propósito, trazar la ruta de su actuar con ética y de manera responsable, desde la perspectiva personal y en el ejercicio profesional desde el cargo al que aspiran a ocupar.

Con dichos documentales, se concibe un panorama sobre la forma de abordar el actuar de los aspirantes, valorando su conocimiento técnico-jurídico y sociológico sobre el cargo al que aspiran, de esta forma, esta Comisión determina que dicho requisito fue cumplido por todos los aspirantes.

Concluido el desarrollo de las FASES III y IV de la BASE QUINTA de la Convocatoria en comento, la Comisión que suscribe, concluye en contar con elementos de convicción necesarios para estar en aptitud de dictaminar conforme a lo establecido en la FASE VI de la BASE QUINTA de la Convocatoria, tal como se procede a realizar en este acto.

Con los antecedentes narrados, la Comisión Dictaminadora emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, dispone lo siguiente: ***"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ..."***

Lo anterior es congruente con lo establecido por los artículos 9 y 10 apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa, al estar redactado en los mismos términos.

II. Que al efecto de que este Congreso esté en aptitud de efectuar la designación dos personas que integraran al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, es menester considerar la disposiciones jurídicas siguientes:

En las fracciones I y II del párrafo segundo del artículo 112 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que:

“Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala se sujetará a las siguientes bases mínimas:

- I. Contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares del Órgano de Fiscalización Superior, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa; así como un representante del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado y por un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;*
- II. El Comité de Participación Ciudadana deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, bajo el principio de paridad de género, en los términos que establezca la Ley.”*

En los mismos términos, las disposiciones citadas son retomadas por los numerales 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala que establece:

“Artículo 16. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco personas que preferentemente tengan experiencia en materias de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser nombrado Secretario Técnico.

Las o los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección, serán renovados de manera escalonada, y solamente podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.”

Por otro lado, la facultad de la Comisión que suscribe, para actuar en el respectivo procedimiento se encuentra prevista en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, que literalmente es del tenor siguiente:

“Artículo 18. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso del Estado.

...

La Comisión definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos...”

En esta tesitura se destaca que en el artículo 38 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**.

Asimismo, considerando lo previsto por la fracción VIII del artículo en cita, que precisa que las comisiones ordinarias, les corresponde **“Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política”**, y en atención a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Por ende, dado que en el particular, la materia a dictaminar consiste en validar el proceso de designación de dos personas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, y proponer

a esta Asamblea a quienes se estimen idóneos para ocupar dicho cargo durante el período comprendido del día catorce de noviembre del año en curso al trece de noviembre del dos mil treinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, es de concluirse que la suscrita Comisión resulta competente para dictaminar al respecto.

Aunado a lo anterior, la competencia de la Comisión Dictaminadora se justifica por habérsela otorgado expresamente el Pleno de este Poder Legislativo Estatal, en el Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria que regula el Proceso de Designación de dos personas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, de fecha treinta de octubre del dos mil veinticinco.

Bajo esta premisa, en el artículo 18 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, literalmente se estatuye:

“Artículo 18. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso del Estado.”

Por lo anterior, se concluye que este Poder Legislativo Local, funcionando en Pleno, es competente para efectuar la designación de las dos personas que integraran el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, como consecuencia del procedimiento respectivo, instrumentado por las Comisión que suscribe.

III. Las FASES del procedimiento de selección previstas en las BASES QUINTA de la Convocatoria en comento, han sido cumplidas íntegramente y observando en forma cabal los lineamientos al efecto indicados por el Pleno de esta Soberanía, como procede a explicarse en seguida:

1. La recepción de solicitudes de inscripción de aspirantes a participar en el procedimiento de referencia se efectuó en las fechas y horario señalados, entregando a cada solicitante el acuse de recibo correspondiente e imprimiendo

en el mismo un número de folio, en orden cronológico, habiéndose luego publicado la relación de aspirantes registrados.

Derivado de lo expuesto, es de advertirse que la recepción de documentos se realizó en condiciones igualitarias para todo interesado en inscribirse, de forma puntual y ordenada, y en todo momento observando las formalidades legales y administrativas aplicables.

2. La Comisión Dictaminadora desahogó la etapa de revisión de la documentación inherente, determinando los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales de mérito, y de quién no, elaborando los listados correspondientes a cada categoría de sujetos; las cuales se publicaron en su momento, respetando así el derecho de los interesados a conocer el estado que guardaba su situación en el procedimiento en comento.

En tal virtud, considerando que el análisis respectivo se efectuó directamente por los integrantes de esta Comisión, valorando las documentales presentadas por los aspirantes atendiendo a las normas procesales del derecho común, y resolviendo las eventuales diferencias de criterio en la apreciación de los alcances y efectos de los documentos analizados, por el voto unánime de los integrantes de esta Comisión, es claro que dicha etapa del procedimiento en cita, se desahogó válidamente.

3. El procedimiento de designación que nos ocupa ha sido inclusivo y transparente, brindando a la sociedad civil la posibilidad de participar activamente, pues parte de un Procedimiento naturalmente abierto a toda la población a efecto de que las personas interesadas en participar puedan ejercer este Derecho.

Con todo lo anterior, es claro que se cumplió con el mandato constitucional y legal de designar a dos personas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

4. Se desahogaron audiencias públicas en modalidad de entrevistas, cuya finalidad fue evaluar los conocimientos en la materia de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como la normatividad aplicable y los criterios jurídicos emitidos por nuestros altos tribunales relacionada con las materias referidas, su cultura general y su capacidad de raciocinio.

Por ello, es pertinente concluir que la evaluación citada, ha cumplido a plenitud el objeto de su previsión, y por tal motivo es válido declarar el Procedimiento de Selección para la Designación de dos personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

IV. Para estar en aptitud de determinar la idoneidad de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la FASE VI de la BASE QUINTA de la Convocatoria se toman en consideración los elementos siguientes:

1. La experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria profesional y buena fama, la cual está contenida y representada en aquellas documentales que cada integrante exhibió para demostrar la experiencia requerida en la materia.

2. El Programa de Trabajo, el cual tendría como propósito, trazar la ruta de su actuar con ética y de manera responsable, desde la perspectiva personal y en el ejercicio profesional desde el cargo al que aspiran a ocupar, así como evaluar su perspectiva con la realidad sociológica e institucional, la cual refleja el interés para lograr los mejores resultados para la sociedad en la materia.

3. El informe de resultados de las audiencias públicas en modalidad de entrevistas cuyo objetivo es identificar qué aspirante cuenta con conocimientos teóricos suficientes que le permitan desempeñarse como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Estado de Tlaxcala, el contenido de las preguntas se orientó por el grupo de sinodales a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas, participación ciudadana y la legislación aplicable.

V. Por lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora, derivado del procedimiento de selección de dos personas que integraran el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Estado de Tlaxcala, estructuró un análisis en torno a los criterios fundamentales que establece la Convocatoria, mismos que permitieron evaluar a los aspirantes, dichos criterios fueron establecidos con el fin de

garantizar una selección basada en la experiencia, perspectiva sobre el actuar del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y conocimientos jurídicos.

En primer lugar, se evaluó la trayectoria profesional y el perfil de las personas aspirantes a integral el citado órgano de participación ciudadana, partiendo de su perfil profesional y experiencia laboral y en el ámbito público, en la cual, los aspirantes demostraron su amplia preparación en la materia.

Posteriormente, se analizó el “Programa de trabajo”, que fue presentado por los aspirantes, el cual fue evaluado en términos de viabilidad, contenido y alineación con los principios inherentes al Organismo a integrar, asimismo, esta Comisión dictaminadora, prestó especial atención a la capacidad de las personas aspirantes para proponer estrategias y rutas de trabajo que planteen la soluciones concretas a los problemas actuales que presenta la transparencia y rendición de cuentas, en este aspecto “los programas de trabajo” presentados por las y los aspirantes cumplen con todos los requisitos establecidos de manera satisfactoria.

Finalmente, se valoró el resultado de las audiencias públicas en modalidad de entrevistas, el cual consistió en una serie de preguntas diseñadas por el Síndico, realizadas para medir la profundidad de los conocimientos y la solidez en el dominio de las materias de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como la normatividad federal y local aplicable y los criterios jurídicos emitidos por nuestros altos tribunales relacionada con las materias referidas. El objetivo principal de esta prueba fue garantizar una evaluación imparcial en el que las personas aspirantes demostraran un conocimiento actualizado y exhaustivo en las referidas materias, con especial énfasis en aquellas que serían relevantes para el desempeño de su función como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción Estatal.

El sínodo que coadyuvo con esta Comisión, refirió que los aspirantes alcanzaron la puntuación siguiente:

Folio	Nombre	Puntuación
001	MICHEL HERNÁNDEZ MÉNDEZ	85
002	HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ	87

003	JANETH MIRIAM ROMANO TORRES	74
004	JESSICA SANDRA FERNÁNDEZ CORNEJO	82
005	CIRILO ROSALIO ESPEJEL VELAZCO	70
007	MARÍA AIDA GONZALEZ SARMIENTO	74
008	ALAN HERNANDEZ SANCHEZ	65
009	REMIGIO VELEZ QUIROZ	85
010	BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ	96
011	RUBEN FERNANDO HERNANDEZ MEJIA	76
012	IBRAIN VILLEGAS HERNANDEZ	80
013	ERICKA HORTENSIA ARENAS MENDIETA	79
014	GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ	94

VI. Por otra parte, es de considerar que durante el desarrollo del procedimiento previsto en la Convocatoria, fue detectado que una de las participantes incumple con uno de los requisitos previstos en el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, por tal motivo, es descartada de ser considerada para la designación, resultando en solo doce aspirantes con calidad elegible para ser designados en integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

VII. En este sentido, la aspirante GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ y el aspirante BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ obtuvieron la mayor calificación, con lo que demostraron un entendimiento amplio en materia de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como la normatividad aplicable y los criterios jurídicos emitidos por nuestros altos tribunales relacionada con las materias referidas.

Para esta Comisión Dictaminadora resulta indispensable la adopción de criterios objetivos e imparciales, evitando favoritismos o prejuicios que pudieran afectar la decisión final, asegurando que las personas aspirantes, fueron evaluadas en función de sus méritos y capacidades.

La evaluación integral de estos tres criterios permitió a esta Comisión Dictaminadora contar con una visión más amplia y completa del perfil de cada aspirante. Los resultados de las entrevistas proporcionaron una base objetiva para medir el nivel de competencia técnica, mientras que el Programa de Trabajo presentado por cada aspirante ofreció una visión más cualitativa del compromiso de los aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción Estatal.

Por ende, se propone que el nombramiento, cuya determinación ocupa a este Congreso, recaiga en la aspirante GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ y el aspirante BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ mismos que han sido evaluados con mayor puntuación conforme a las etapas de evaluación previstas en la Convocatoria en comento, para que ejerzan el cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del catorce de noviembre del dos mil veinticinco al trece de noviembre del año dos mil treinta.

Finalmente debe decirse, que la determinación que asuma este Poder Soberano, en el sentido de nombrar a quienes serán las personas a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, durante el periodo indicado, no podrá considerarse violatoria de derechos en perjuicio de los aspirantes que resulten no favorecidos, puesto que el hecho de haber participado en el Procedimiento de Selección para ocupar el cargo aludido no constituye sino una expectativa de Derecho, y la decisión de este Congreso Local se emitirá fundamente en una facultad soberana.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO

**DE
DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 45, 54 fracción LXI y 112 Bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 16 y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y en la BASE SEXTA de la Convocatoria aprobada el día treinta de octubre del año en curso y en atención a la exposición que motiva este Decreto, la LXV del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara que se ha desarrollado de forma válida el Procedimiento de Selección para designar a las personas a ocupar el cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del catorce de noviembre del año dos mil veinticinco al trece de noviembre del año dos mil treinta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 112 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10, apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 16 y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción de Estado de Tlaxcala, y en la BASE SEXTA de la Convocatoria aprobada por esta Soberanía mediante Acuerdo de fecha treinta de octubre del año en curso, la LXV Legislatura designa a los ciudadanos GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ y BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ para ocupar el cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del catorce de noviembre de dos mil veinticinco al trece de noviembre de dos mil treinta.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, los ciudadanos GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ y BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ, deberán rendir protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, respecto del cargo conferido, el día y hora que la Presidencia de la Mesa Directiva y Junta de Coordinación y Concertación Política determinen, en términos de lo dispuesto por los

artículos 45 fracción IV, 48 fracción VIII y XVII, 68 fracciones III y VI, y 69 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de la aprobación de la designación señalada en el artículo segundo del presente Decreto.

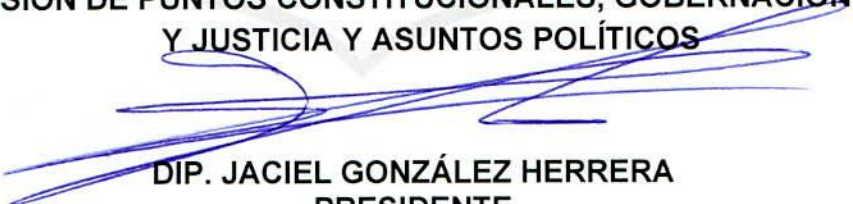
ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, a través del Actuario Parlamentario, para que una vez aprobado el presente Decreto, lo notifique a los ciudadanos GUADALUPE ORTEGA GUTIERREZ y BRANDON JIMENEZ ENRIQUEZ, así como a la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador, ambos del Sistema Anticorrupción de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS



DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES.
VOCAL

DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL

DIP. SILVANO GARAY ULLOA
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. BLANCA AGUILA LIMA
VOCAL

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DEL CUAL LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DECLARA VÁLIDO EL DESARROLLO PROCESO DE DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA